



DECRETO MUNICIPAL Nº 176

De 14 de diciembre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo en su Art. 302, establece en el parágrafo I, numeral 25, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, la creación de centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales. Asimismo, en el Capítulo Quinto, Sección VII: Derecho de las Personas Adultas Mayores, señala lo siguientes, artículo 67 I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana; II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su Art. 135 (Obligatoriedad de publicación e información) I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley Municipal Nº 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y

atribuciones ejecutivas administrativas. Asimismo el Art. 6, numeral 6, establece "el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, público, preciso, recurrible y garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos de la autonomía municipal de Oruro".

Que, que el Decreto Edil N° 071 de organización del Gabinete Municipal, de fecha 10 de junio de 2019, en su artículo 17 y siguientes establece el procedimiento para la elaboración de los Decreto Municipales, cualquiera sea su naturaleza.

Que, la Ley N° 369 Ley General de las Personal Adultas Mayores, señala: "Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección".

Ley N° 1886 de 14 de agosto de 1998, señala lo siguiente "Artículo 1º.- A partir del 1 de octubre de 1998 se crea un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos bolivianos de 60 o más años, merced al cual, tienen el derecho de obtener deducciones en las tarifas de servicios públicos, en las tarifas de transporte público en las modalidades señaladas en el artículo 6, en el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles."

Ley Municipal N° 076 de Implementación de Credenciales para las Personas Adultas Mayores establece: "Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, el establecimiento e implementación de credenciales para las personas adultas mayores del Municipio de Oruro. Para coadyuvar contribuir con el cumplimiento pleno del trato preferente, en el acceso a servicios brindados por las instituciones públicas y privadas; bajo criterios de calidad, calidez, respeto, eficiencia, capacidad de respuesta institucional y erradicando toda forma de maltrato"

Que, el Informe Técnico N° D.I.O /DIREC./263/2020 de 12 de noviembre de 2020, remitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, en su parte conclusiva señala "se concluye y recomienda la aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CREDENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, conforme disposiciones municipales vigentes y Ley nacional N° 396 (Ley General de las Personas Adultas Mayores) en su artículo 7 (Trato preferente en el acceso a servicios) y su reglamentación; el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC's - G.A.M.O. N° 033/20, de fecha 04 de diciembre de 2020, elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional, establece: "Conforme las conclusiones señaladas precedentemente, se recomienda aprobar el Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 076

Implementación de Credenciales para las Personas Adultas Mayores, en sus siete capítulos, veintitrés Artículos y tres Disposiciones Finales".

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 639/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, señala "...en merito a la normativa legal y la documentación adherida, se sugiere con referencia al **PROYECTO "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CREDENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, para su APROBACIÓN, mediante la normativa municipal interna administrativa, vale decir a través Decreto Municipal conforme a Ley Municipal N° 001

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CREDENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** sus siete capítulos, veintitrés Artículos y tres Disposiciones Finales que en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su aplicación y cumplimiento la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Igualdad y Oportunidades, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación y demás unidades involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Lid Saul J. Aguilar Corrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 176

De 14 de diciembre de 2020


Lic. Carmen Lidia Panozo Ancochea
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.


Ing. Lizeth M. García Vázquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Juan Salazar Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GLORIACIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.


Lic. Silvia J. Padilla
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


M.Sc. Ing. Franz Martínez Aguilar
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Raúl Arce Arce
DIRECTOR INFRAESTRUCTURA,
EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Hasmany A. Mancilla Oroz
DIRECTOR DE OBRAS
Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Juan Carlos Zurita Mercado
DIRECTOR
DIRECCIÓN EJECUTORA DE ASFALTO
G.A.M.O.


Ara. Johnny Layra Poma
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL R.N. 11582
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Hugo Jorge Meneses Meneses
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Evans Ángel Guzmán Guzmán
DIRECTOR DE
TRÁFICO Y VIALIDAD
G.A.M.O.


Abg. Mariel I. Torrez Vargas
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.


Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ANEXO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 076 DE IMPLEMENTACIÓN DE CREDENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para implementar la otorgación de Credenciales para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Oruro.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Su aplicación es obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3. Marco Normativo.

El presente Reglamento está enmarcado a lo dispuesto en la:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez;
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 369 General de las Personas Adultas Mayores;
- Ley N° 1886 de 14 de agosto de 1998;
- D.S. N° 1807 de 28 de noviembre de 2013 Reglamento a la ley N° 369 de las Personas Adultas Mayores;
- Ley Municipal N° 076 de Implementación de Credencial para las Personas Adultas Mayores

Artículo 4. Principios

Los principios que rigen el Reglamento de Implementación de Credenciales para las Personas Adultas Mayores son:

- a) No Discriminación.** Busca prevenir y erradicar toda forma de discriminación, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.
- b) No Violencia.** Busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa o cualquier tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores.

- c) **Protección.** Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad.
- d) **Participación.** Es la relación por la que las personas adultas mayores ejercen una efectiva y legítima participación a través de sus formas de representación y organización, para asegurar su integración en los ámbitos social, económico, político y cultural.
- e) **Accesibilidad.** Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas adultas mayores.

Artículo 5. Definiciones.

- a) **Persona Adulta Mayor.** A efecto del presente reglamento es la persona varón o mujer que cuente con 60 o más años de edad, también se las puede llamar personas de la tercera edad.
- b) **Calidad.** Conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permite caracterizarla y valorarla con respecto a las restantes de su especie. Entendida también como eventos que recibe el cliente y a través de los cuales soluciona sus problemas o carencias permitiéndole satisfacer sus necesidades y expectativas.
- c) **Calidez.** Cualidad apreciada en una persona tanto en el trato como en la forma de ser con los demás. Implica ser amables, cordiales a la vez que empáticos y comprensivos, supone hacer sentir al otro apreciado. La calidez es sumamente importante pues permite que nuestras relaciones con los otros fluyan de manera honesta y positiva.
- d) **Atención Preferente.** Es el conjunto de acciones que buscan una atención prioritaria prestada a las personas adultas mayores.
- e) **Trato Digno.** Es el derecho de los adultos mayores a ser tratados como personas, involucra el ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

CAPITULO II

ATENCIÓN PREFERENTE Y TRATO DIGNO

Artículo 6. Política Pública

La otorgación de Credenciales para las Personas Adultas Mayores es una política pública que contribuirá con:

- a) El goce de los derechos, beneficios, acceso al sistema de seguridad social y régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos del municipio de Oruro de 60 o más años.
- b) El cumplimiento de la atención preferente y trato digno con respeto y solidaridad intergeneracional, en los servicios prestados a las personas adultas mayores que brindan las instituciones públicas o privadas.
- c) El fortalecimiento de los derechos y garantías constitucionales establecidos en favor de las personas adultas mayores.

Artículo 7. Difusión de Derechos

La Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad dependiente de la Dirección de Igualdad y Oportunidades coordinará y promoverá la realización de programas y acciones destinadas a socializar sobre los derechos de las personas adultas mayores, respecto al trato preferente, a los beneficios de la credencial y la forma de otorgación.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 8. Beneficios Otorgados

La Credencial para las Personas Adultas Mayores es un documento que permite al portador acceder a los siguientes beneficios establecidos mediante legislación nacional, departamental y municipal:

- a) Deducciones en la tarifas de servicio público de distribución de energía eléctrica y agua potable.
- b) Deducciones en las tarifas de transporte público.
- c) Deducciones en el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.
- d) Beneficio de gratuidad en el uso de los mingitorios públicos de dominio municipal; así como en el uso de todos los denominados baños públicos administrados por particulares.
- e) Beneficio de gratuidad en los servicios de ingreso y uso del Balneario de Capachos.
- f) Ingreso gratuito a la Casa de Reposo del adulto mayor dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- f) Ingreso gratuito a los espacios municipales, parques, museos, escultura de la Virgen del Socavón. Con la exclusión de los eventos privados que se realizan en esos espacios municipales.
- g) Promover que las entidades públicas y privadas que presten servicios en general a personas de 60 o más años de edad, habiliten ventanillas especiales para atender y otorgar un trato preferente. En caso de que dicha ventanilla especial no exista, los

beneficiarios tendrán atención y prioridad en la fila en todas las oficinas donde actúen en demanda de un servicio.

Artículo 9. Convenios o Acuerdos

Las personas adultas mayores, mediante la Credencial para las Personas Adultas Mayores podrán acceder a los descuentos especiales en los servicios brindados por instituciones públicas o privadas con las cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro suscriba convenios o acuerdos conforme a la Ley Municipal.

CAPITULO IV

DE LA CREDENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 10. Credencial

La credencial para las Personas Adultas Mayores, se constituye en un documento público que permitirá a las personas de la tercera edad acceder y exigir los beneficios otorgados a través de disposiciones nacionales, departamentales, municipales y/o convenios o acuerdos interinstitucionales, cuya finalidad es la de garantizar trato prioritario y digno en instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del municipio de Oruro.

Artículo 11. Datos Personales

La Credencial para las Personas Adultas Mayores deberá contener los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo del titular
- b) Numero de cedula de identidad
- c) Domicilio constituido en el municipio de Oruro
- d) Fotografía de 3x3 fondo rojo
- e) Firma o huella digital del adulto mayor
- f) Nombre, apellido y número telefónico de un familiar del adulto mayor
- g) Fecha de emisión de la credencial

Artículo 12. Medidas de Seguridad

La Credencial para las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes características:

- a) Escudo de Oruro debajo la inscripción Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) Logo y slogan institucional
- c) Como título se consignara CREDENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- d) Como signos de seguridad se podrá optar por: códigos de barra, código QR, cinta magnética u otra pertinente.
- e) En el reverso se insertará el siguiente texto: Este documento habilita al adulto mayor a acceder a los beneficios, descuentos y exigir el trato preferente digno, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1886, Ley Municipal N° 076 y otras normas vigentes.
- f) El material a emplearse puede ser PVC u otro similar que sea resistente a la manipulación continua.

Artículo 13. Requisitos para la Obtención

La Credencial para las Personas Adultas Mayores se obtendrá previa presentación ante la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad dependiente de la Dirección de Igualdad y Oportunidades de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de Cedula de Identidad acompañado de su original
- b) Croquis del domicilio en el municipio de Oruro
- c) Nota solicitud de credencial.

Artículo 14. Vigencia

La Credencial para las Personas Adultas Mayores, una vez entregada de manera gratuita tendrá vigencia indefinida.

Artículo 15. Pérdida y Reposición

En caso de deterioro, pérdida o sustracción de la credencial la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad dependiente de la Dirección de Igualdad y Oportunidades, otorgará al interesado un duplicado de la misma, previa acreditación y registro, la reposición tendrá un costo de Bs. 5.- (Cinco 00/100 Bolivianos).

Si la reposición se debe a deterioro de la credencial se entregará una nueva debiendo depositar la malograda para su destrucción en oficinas de la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad.

Si la reposición es por pérdida o sustracción se deberá llenar el formulario de denuncia de pérdida o sustracción de credencial, en el cual se describirá el lugar y las circunstancias del hecho.

Los recursos obtenidos se destinarán al costo de material e impresión de la credencial, monto a depositarse en la Cuenta Única Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que será otorgada por la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad.

Falsificación

Las personas que adulteren o falsifiquen la Credencial para las Personas Adultas Mayores ya sea material o ideológicamente serán denunciadas penalmente ante el Ministerio Público para su procesamiento.

CAPITULO V

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 16. Planificación e Implementación

La implementación de la entrega de la Credencial para las Personas Adultas Mayores estará a cargo de la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad dependiente de la Dirección de Igualdad y Oportunidades, que planificará el proceso y forma de entrega de las credenciales.

Artículo 17. Registro de Datos

La Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad se encargará del registro de las personas adultas mayores beneficiadas y creará una base de datos conforme a la información solicitada en los artículos 11 y 13 del presente reglamento.

Artículo 18. Deberes de los Servidores Públicos

A efectos de la implementación de la Credencial para las Personas Adultas Mayores las y los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro tienen los siguientes deberes:

- a) Promover el trato preferente y digno a favor de las personas adultas mayores.
- b) Coadyuvar en la promoción para la utilización de la Credencial para las Personas Adultas Mayores.
- c) Denunciar ante autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro o la instancia que corresponda, cualquier acto de maltrato o violencia contra las personas adultas mayores.

Artículo 19. Denuncias

Con la finalidad de evitar el maltrato hacia las personas adultas mayores se habilitarán buzones de denuncias, con base a esta información la Unidad de Atención a la Persona de la Tercera Edad organizará brigadas de monitoreo para realizar visitas sorpresa a instituciones públicas y privadas que estuviesen incumpliendo con disposiciones nacionales y el presente reglamento sobre el trato preferente que deben recibir las personas adultas mayores. En caso de evidenciarse incumplimiento, la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad realizará la representación y denuncia correspondiente ante la instancia competente.



CAPITULO VI

CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN

Artículo 20. Con Instituciones Públicas

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro deberá promover la suscripción de convenios o acuerdos con diferentes instituciones públicas del nivel central, departamental y municipal, para establecer preferencias o descuentos especiales y otros beneficios a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 21. Con Instituciones Privadas

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro deberá promover la suscripción de convenios o acuerdos con instituciones privadas, para la otorgación de preferencias, descuentos especiales y otros beneficios en servicios o productos a favor de las personas adultas mayores en el marco de la atención y trato preferente.

Artículo 22. Con Personas Naturales

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá suscribir convenios o acuerdos con personas naturales que presten servicios u ofrezcan productos, estableciendo un descuento o preferencia especial a favor de las personas adultas mayores.

CAPITULO VII

ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 23. Presupuesto

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, efectuará las modificaciones y asignaciones presupuestarias necesarias para la implementación y entrega de Credenciales a las personas adultas mayores del municipio de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Reglamento Municipal.

Disposición Final Segunda. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento: la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la Dirección de Igualdad y Oportunidades, la Unidad de Atención de la Persona de la Tercera Edad y otras unidades



organizacionales involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así como las instituciones públicas, privadas y personas naturales que brinden productos o servicios.

Disposición Final Tercera. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal y su posterior publicación.

